

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
B81758344-00 METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S.L.	29.262,99
B82542739-00 LIDAX INGENIERIA, S.L.	86.487,24
B82875055-00 AIRBUS ESPAÑA, S.L.	243.500,00
B83595280-00 EADS CASA ESPACIO SL	71.499,53

Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Orden 1784/2008, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Empleo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el Sector de las Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid, y se aprueba la convocatoria para el año 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo de 2009).

Línea de subvención.: 0282.000/09 FOMENTO INNOV.Y DLLO TECNOLOG.SECTOR TECNOLOG.INFORMACIÓN 2009

Finalidad.....: PROMOCIÓN ECONÓMICA: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
A79429171-00 INTEGRASYS, S.A.	163.788,10
B80717150-00 SOLUCIONES GRAFICAS POR ORDENADOR, S.L.	236.909,05
B82653239-00 WIDE DATA, S.L.	32.400,00
B83158386-00 REALIA TECHNOLOGIES, S.L.	73.050,53
B84593615-00 WISH SOLUCIONES, S.L.	106.184,66

Orden 3994/2007, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se modifica la Orden 84/2006, de 12 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación tecnológica en el Sector de la Biotecnología de la Comunidad de Madrid, y se realiza la convocatoria para el año 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2008).

Línea de subvención.: 0609.000/09 AYUDAS FOMENTO INNOV.TECNO.SECTOR BIOTECNOLOGIA,0.3994/7

Finalidad.....: PROMOCIÓN ECONÓMICA: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
B85252138-00 CHIMERA PHARMA, S.L.U.	202.214,07

Orden 6856/2006, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en el Sector de las Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 60/2006, de 11 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2006).

Línea de subvención.: 0702.000/09 FOMENTO INNOV.Y DLLO TECNOLOG.SECTOR TIC'S-ORD.6856/06

Finalidad.....: PROMOCIÓN ECONÓMICA: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA
B84030790-00 SOLUCIONES DE VÍDEO Y COMUNICACIONES HACHE S.L.U.	120.500,00

(03/36.319/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3805 ACUERDO de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

ANTECEDENTES

El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid) fue aprobado por Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1972 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el 4 de enero de 1973.

Por Orden de 20 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 226, de 1 de diciembre de 1995, se aprobó la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, "el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación".

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que "mediante el acto de deslinde la Comunidad define los límites de las vías pecuarias previamente clasificadas".

Dicho precepto también dispone que "iniciado el procedimiento no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas a que se refiera el deslinde, mientras este no se lleve a cabo".

El plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo de deslinde será de dos años a contar a partir del presente acuerdo de inicio, tal y como establece la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La autoridad competente para resolver el presente procedimiento de deslinde será la Dirección General del Medio Ambiente, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y cumpliéndose las previsiones legalmente previstas, esta Dirección General del Medio Ambiente,

ACUERDA

Primero

La iniciación del procedimiento del deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Segundo

Fijar como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno de las vías pecuarias el día 1 de diciembre de 2009, a las nueve y treinta horas, en el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, sito en la Plaza de la Constitución número 7 de Fuentidueña de Tajo, 28597 Madrid.

Durante dichas operaciones podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones o reclamaciones que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/35.127/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

3806 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, de la Gerencia, por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicho Organismo, en su sesión plenaria celebrada el día 23 de octubre de 2009, por el que se delegan determinadas competencias en la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.*

El pleno del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de carácter administrativo, Instituto Madrileño del Menor y la Familia, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero

Que entre las funciones atribuidas al Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia se encuentra la de delegar competencias en los términos y con los límites previstos en la Ley.

Visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el artículo 11 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 126/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y el Decreto 40/2005, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Madrileño del Menor y la Familia,

Considerando que, con arreglo a las disposiciones citadas, el Consejo de Administración es competente para delegar competencias,

RESUELVO

Primero

Delegación de competencias

1. Delegar en el titular de la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia las siguientes competencias en relación con el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y

Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid, a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero:

- Resolver los procedimientos revisión de oficio de los actos administrativos nulos, declarar la lesividad de los anulables y revocar los de gravamen o desfavorables, respecto a los actos dictados por los órganos del Instituto Madrileño del Menor y la Familia dependientes del Consejo de Administración.
- La rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, de los actos dictados por el Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

2. Delegar en el titular de la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia las siguientes competencias atribuidas al Consejo de Administración del Organismo por el artículo 10 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid:

- Los acuerdos referidos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como al desistimiento y allanamiento, dando cuenta de ello a la Consejera de Familia y Asuntos Sociales o a Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno en los supuestos de adscripción múltiple.
- Aprobar las plantillas orgánicas y proceder a la ratificación de la adscripción de los funcionarios de carrera al servicio del Organismo Autónomo; nombrar y separar a sus funcionarios de empleo, contratar al personal en régimen laboral, aprobar las convocatorias para la contratación laboral a tiempo cierto, no centralizadas, de personal adscrito al Organismo, previo informe, cuando así este establecido, de la Consejería de Economía y Hacienda, y dentro de los créditos habilitados al efecto, así como ejercer todas las facultades referentes a retribuciones, jornada de trabajo, régimen disciplinario y cese del personal dependiente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, con arreglo a lo regulado en la Ley, en los convenios colectivos de aplicación y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Consejo de Gobierno.
- El ejercicio de la vigilancia de todas las unidades y servicios del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- La administración del patrimonio y bienes del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- El ejercicio de las atribuciones correspondientes respecto de los órganos de gestión que dependan del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, que deberán ser fijadas por la Ley Fundacional del Organismo Autónomo o por el Decreto del Consejo de Gobierno que autorice la creación de los referidos órganos de gestión.
- La suscripción de convenios de colaboración que el Instituto Madrileño del Menor y la Familia celebre con personas privadas y con organismos o entidades de la Comunidad de Madrid previstas en el artículo 2 de la Ley 1/1984, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como sus prórrogas y modificaciones, siempre dentro de sus competencias y con los límites presupuestarios establecidos legalmente.
- La competencia de conceder subvenciones en el ejercicio de las actividades del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- La competencia de concesión y denegación de acreditaciones como entidades colaboradoras de adopción internacional.
- La competencia para la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.
- Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del ente no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo.

Segundo

Dejar sin efecto los acuerdos anteriores adoptados por el Consejo de Administración de delegación de competencias en la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

Hágase público para general conocimiento.